

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200 /2025

PUERTO MONTT, 14 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 8 bis, letra f), de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; Dictamen N°12128/19 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervisado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Como asimismo, en su artículo 3 N° 3 señala: *“contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”*
3. Que, 24 y 25 de mayo Chile vuelve a abrir sus puertas para celebrar el **Día de los Patrimonios 2025**, una invitación a recorrer, conocer y reflexionar sobre la riqueza que compartimos como país. Bajo el lema **“Patrimonios que conectan”**, la jornada convoca a reconocer la diversidad de expresiones—materiales, inmateriales, naturales y digitales—que tejen nuestra identidad colectiva y proyectan nuestra memoria hacia el futuro.
4. En su vigésima sexta edición, el Día de los Patrimonios se consolida como el evento cultural más amplio del calendario nacional: miles de espacios patrimoniales, archivos, museos, barrios, rutas y comunidades abren gratuitamente sus actividades para que ciudadanos de todas las edades se reencuentren con historias locales, saberes ancestrales, artes vivas y paisajes que configuran nuestro territorio. Este año, además, se pone especial énfasis en el aporte de las juventudes y de los pueblos originarios, reconociéndolos como protagonistas de la protección y resignificación del patrimonio en tiempos de cambio climático, transformación digital y nuevos desafíos sociales.

5. Que, el Museo Regional de Ancud, dependiente administrativamente de la Dirección Regional de Los Lagos, tiene planificado para esta iniciativa realizar una **“Presentación Musical de Tello Mena y Pedro Mena por el Día del Patrimonio Cultural”**.
6. Que, respecto a Don Prefiterio “Tello” Mena Méndez, es nacido en Fresia (Región de Los Lagos) en 1933, Mena aprendió el acordeón de botones en faenas campesinas y mingacos, absorbiendo los repertorios de cuecas, valeses y danzas que circulaban entre los cultores del archipiélago de Chiloé. Muy pronto se transformó en portador del denominado toque antiguo, estilo interpretativo que conserva ornamentaciones y afinaciones previas a la masificación del acordeón piano.
7. Entre las décadas de 1960 y 1990 integró conjuntos emblemáticos —*Los Puntillanos* y *Los Chilenazos*— con los que difundió la música chilota en radios, festivales y televisión nacional. Su vals **“Ancud es un Edén”** se convirtió en un himno popular del archipiélago, y su discografía suma más de un centenar de piezas propias y tradicionales.
8. Entre los aportes al patrimonio cultural:
 - **Custodio de patrimonio inmaterial.** Mena es reconocido por preservar melodías, afinaciones y técnicas de ejecución hoy escasas, convirtiéndose en referente para investigadores de música tradicional y para los procesos de inventario de patrimonio cultural inmaterial que lleva el Ministerio de las Culturas.
 - **Formador intergeneracional.** Desde hace veinte años imparte talleres gratuitos de acordeón y repertorio campesino a jóvenes de la provincia de Chiloé, asegurando la transmisión viva de saberes musicales ancestrales.
 - **Difusión territorial.** Participa cada año en escuelas rurales, bibliotecas y ferias patrimoniales, articulando redes con organizaciones comunitarias que incluyen su música en celebraciones religiosas y oficios tradicionales, reforzando la identidad local.
9. En 2023 recibió el **Premio a la Trayectoria Nacional en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios**, máxima distinción estatal para cultores de patrimonio inmaterial, por “más de cinco décadas de creación y enseñanza que enriquecen la memoria musical del sur de Chile”.
10. En conclusión, Don Prefiterio Mena no solo interpreta la música de su tierra; **encarna un eslabón crucial de la cadena de transmisión del patrimonio cultural chileno.** Al mantener vivo el repertorio chilote-campesino, formar nuevas generaciones y participar activamente en actividades patrimoniales, su obra contribuye a que la diversidad cultural del país permanezca vigente y accesible para el futuro.
11. Que, por otra parte, Pedro Mena León, hijo de Prefiterio Mena, creció acompañando a su padre en mingas y festivales chilotes, donde aprendió acordeón y guitarra. Ese entorno le inculcó el *toque antiguo* del archipiélago, que hoy fusiona con ritmos tropicales para acercar la tradición a audiencias urbanas y juveniles, a través de su grupo musical Chamacumbia.
12. Que, para los fines antes indicados, se ha tenido a la vista la cotización de Pedro Mena León, **RUT [REDACTED] por un total de \$760.234.- (setecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos**, mediante boleta de honorarios, para la realización de una **“Presentación Musical de Tello Mena y Pedro Mena por el Día del Patrimonio Cultural”**.
13. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

14. Que, el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social..”*.
15. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del mismo reglamento precisa que *“La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las **empresas de menor tamaño**, incluidas aquellas lideradas por mujeres, **los Proveedores locales, la descentralización** y **la sustentabilidad ambiental**. Asimismo, **se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas**. Agrega el mismo articulado que, estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente **con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la **sostenibilidad medioambiental**. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*
- a) *Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.*
- b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.***
- c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.***
- La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.”*.
16. Que, a mayor abundamiento respecto al desarrollo ambiental, resulta preciso tener presente el concepto de medio ambiente dispuesto en el art. 2°, letra LL, de la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente, el cual señala que debe entenderse por medio ambiente *“el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, **socioculturales** y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”*, por lo que de igual manera, esta actividad cultural se debe entender dentro del concepto de desarrollo ambiental señalado por el reglamento de compras públicas.
17. Que, dentro del concepto de medio ambiente dispuesto por la Ley N°19.300 de Bases del medio Ambiente, el elemento sociocultural conlleva los concepto de **“CULTURA”** como género y **“PATRIMONIO CULTURAL”** como especie, entendiendo por el primero como *“conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad”*, mientras que al segundo lo debemos entender como *“aquellos elementos que la sociedad decide proteger y perpetuar para generaciones futuras”*.
18. Que, respecto a la obligación de justificar que el precio del contrato responde a valores del mercado, de acuerdo a la investigación realizada, el precio por un servicio de estas características fluctúa entre \$1.000.000 (un millón de pesos) y \$3.500.00 (tres millones quinientos mil pesos), ambos impuestos incluidos, dependiendo del renombre de la banda o conjunto musical, pudiendo variar considerando el valor de traslado de miembros del grupo musical¹.
19. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de legalidad, reserva legal, probidad en la contratación, transparencia y publicidad, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio del Patrimonio Cultural ha justificado debidamente, conforme a derecho, la contratación por Trato Directo, señalada precedentemente. En consecuencia:

¹ <https://artistaschilenosspa.cl/#artistas>

- La presente contratación directa fomenta la descentralización, el fortalecimiento de las economías locales y proveedores locales, además de fomentar la sostenibilidad y desarrollo ambiental, considerando el elemento sociocultural como parte del medio ambiente, al encontrarse el proveedor del servicio, don **PEDRO MENA LEÓN, RUT [REDACTED]** en la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la contratación, mediante trato directo, para la “**Presentación Musical de Tello Mena y Pedro Mena por el Día del Patrimonio Cultural**”, con el proveedor **Pedro Mena León, RUT [REDACTED]** por un total de **\$760.234.- (setecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro pesos)** impuestos incluidos, mediante boleta de honorarios, según cotización.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$760.234.- (setecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos**, con cargo al **subtítulo 24. Ítem 09. Asignación 006** del presupuesto de programación y difusión de los patrimonios del Museo Regional de Ancud, para el año 2025.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT